

CONTRATO A PLAZO FIJO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA Y CESAR ANDRADE VILLARROEL

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 20 de noviembre de 2018, entre LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, cédula de identidad número 6.100.678-8, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**EL EMPLEADOR**" por una parte y, por la otra don **CÉSAR MANUEL ANDRADE VILLARROEL**, cédula de identidad y Rut. N°08.467.821-K, Fecha de Nacimiento 01 del mes de octubre del año 1962, Chofer, casado, domiciliado en calle Republica N° 120 de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "**El Trabajador**", o "**El Chofer**", indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte los planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, con las capacidades y experiencia para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

En concordancia, con lo manifestado precedentemente, y en atención a las múltiples necesidades en materia de la educación de los estudiantes de la comuna, el Municipio contratará a una persona para desempeñarse como Funcionario y Chofer de los buses Daewoo patente **JZFP 77-7**, Mitsubishi patente **BV VB** patente 83 y JAC Sunray patente **HD HV 91-4** del transporte escolar rural del área de Educación.

SEGUNDO:

Por el presente acto, La I. Municipalidad de Laguna Blanca contrata al Trabajador para desempeñarse como chofer de los buses destinados al transporte escolar del establecimiento Escuela Diego Portales de la Villa Tehuelches y que son los siguientes: Daewoo patente **JZFP 77-7**, Mitsubishi patente **BV VB** patente 83 y JAC Sunray patente **HD HV 91-4**.

El Trabajador señala poseer la licencia que lo habilita para la conducción de los buses ya indicados. La posesión del referido documento es elemento esencial del presente contrato, por lo que, en el evento de carecer del mismo por cualquier causa, será motivo suficiente para poner término al mismo.

La responsabilidad del trabajador, estará regulada por la normativa contenida en el Decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, de las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del DL. 799. Donde, deberá velar porque los vehículos de Educación tengan las bitácoras, las hojas de vida, Formatos Chequeo vehículos y Formatos Inspección diaria del vehículo.

El trabajador también desarrollará labores administrativas en la Oficina del Sostenedor de Educación realizando un catastro de los estados administrativos de los vehículos, de mantención de ellos y solicitará al Sostenedor los medios para cumplir esas funciones.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el empleador a través de los jefes inmediatos y a respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, recibiendo un ejemplar en este acto.

Se encargará de mantener un catastro de situación de los extintores al día, del área de Educación, es decir, Edificio Escuela Diego Portales, Hogar Estudiantil, Sala de Ensayo y Gimnasio. Y, toda actividad de apoyo que el Sostenedor le encomiende

El trabajador tendrá las siguientes prohibiciones:

-Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su ayudante si lo tuviese y ajenos al trabajo encomendado;

-Destinar el vehículo a otro objeto, que no sean las correspondientes al trabajo asignado.

La calidad jurídica del presente contrato es a Plazo Fijo y se rige de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.

TERCERO:

En el ejercicio de sus labores el trabajador deberá desplazarse realizando el trayecto que va desde Villa Tehuelches comuna Laguna Blanca a la ciudad de Punta Arenas y vice-versa.

El trabajador realizara trayectos que en forma especial indique la Dirección de la Escuela Diego Portales, el encargado de Educación, el Señor Alcalde o su Representante, destinados a actividades culturales y deportivas de los alumnos, actividades extraescolares, según las necesidades de los alumnos dentro de los límites de las provincias de Magallanes y Ultima Esperanza.

Atendida la naturaleza desplazable de la prestación de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida en el itinerario indicado en el párrafo anterior.

A su vez el empleador, dadas las funciones asignadas al chofer, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del código de trabajo, respecto a las horas de descanso.

CUARTO:

El trabajador deberá realizar **36 horas semanales**, distribuidas durante los lunes, martes, miércoles y viernes en el horario que va desde 08.30 horas hasta las 17.00 horas. Además, el trabajador deberá efectuar el traslado de los niños desde Punta Arenas hasta Villa Tehuelches durante el día domingo desde las 19:00 a las 21:00 horas, otorgándose como día de descanso el día jueves.

Las horas trabajadas en exceso se pagarán como extraordinarias. Se considerarán extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador.

Toda actividad del vehículo realizada fuera de la jornada laboral será responsabilidad del trabajador, a menos que se trate del cumplimiento de horas extraordinarias.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato es desde el 20 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, inclusive, y solo se le podrá poner término en conformidad a la legislación vigente.

QUINTO:

Para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, **EL TRABAJADOR** deberá firmar el libro de asistencia.

SEXTO:

La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), remuneración que será un total haberes pagada por periodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados. Gasto que se imputará a la cuenta N° 215.21.03.004 Sueldos, del presupuesto de Educación año 2018

SEPTIMO:

El trabajador declara poseer la licencia clase A que lo habilita para la conducción de los buses Daewoo, Mitsubishi y JAC Sunray ya identificados precedentemente.

Se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato la suspensión o no detentación de la licencia señalada en el párrafo anterior, en el evento que este hecho sea imputable al trabajador, siendo la terminación de los servicios una facultad que se reserva la Municipalidad según la gravedad de las faltas, todo en conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo.

OCTAVO:

El trabajador se obliga a desempeñar la labor de chofer de los buses destinados al transporte escolar del establecimiento Escuela Diego Portales de la Villa Tehuelches en los términos y condiciones anteriormente señalados y, además, será de su responsabilidad efectuar las mantenciones correspondientes a los vehículos anteriormente señalados, informando a su empleador los trámites a realizar y seguir los conductos regulares.

NOVENO:

El Trabajador será acreditado por la Municipalidad de Laguna Blanca en el Ministerio de Transporte para conducir vehículos del sector Escolar.

DECIMO:

El contratado declara, para efectos de las deducciones legales, que su régimen de salud es FONASA y que se encuentra incorporado a la AFP PROVIDA.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Villa Tehuelches Km 100 Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca, sometiéndose en forma expresa a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Punta Arenas.

DECIMO SEGUNDO:

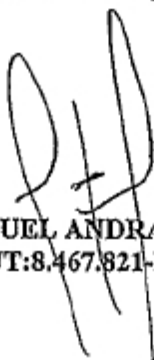
Se deja constancia que el contratado ingresó al servicio del municipio el día 20 de noviembre de 2018.

DECIMO TERCERO:

La personería de don Ricardo Ritter Rodríguez para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena el 24 de noviembre de 2016.

DECIMO CUARTO:

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y uno en poder del Contratado.



CESAR MANUEL ANDRADE VILLARROEL
RUT:8.467.821-K



RICARDO RITTER RODRÍGUEZ
ALCALDE
LMUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

C.C:

- CONTROLORIA REGIONAL DE MAGALLANES
- ADMINISTRACION Y FINANZAS
- INTERESADO
- CARPETA PERSONAL
- ARCHIVO.